



**JDO. DE INSTRUCCION N.3  
BURGOS**

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

AVDA. REYES CATOLICOS, 53  
Teléfono: 947284055-947284055 Fax: 947284354  
901000

**M<sup>a</sup> MERCEDES MANERO BARRIUSO**  
PROCURADORA DE LOS TRIBUNALES

**07 FEB 2012**

**FECHA DE NOTIFICACIÓN**

**DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0002387 /2011**

N.I.G: 09059 43 2 2011 0057106

Delito/Falta: FALSIFICACIÓN DOCUMENTOS PÚBLICOS

Denunciante/Querellante: JOSE LUIS VICENTE GONZALEZ

Procurador/a: MERCEDES MANERO BARRIUSO

Abogado: JOSE ESTEBAN ALONSO LORENZO

Contra: JESUS ANGEL ALONSO GARCIA

Procurador/a: CESAR GUTIERREZ MOLINER

Abogado: FRANCISCO GONZALEZ GARCIA

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ  
D./D<sup>a</sup> PAULA ISABEL CRESPO ALVAREZ**

En BURGOS, a dos de Febrero de dos mil doce.

El anterior exhorto remitido por el Juzgado de Instrucción de Zaragoza y que tenía por objeto la declaración testifical de Isaac Moreno Gallo únase a los autos de su razón.

Dése traslado a las partes personadas y al Ministerio Fiscal para que en el plazo de CINCO DIAS manifiesten si interesan la practica de nuevas diligencias.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** mediante interposición de recurso de reforma en el plazo de tres días ante este Órgano judicial.

Lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup>.; doy fe.

**EL/LA MAGISTRADO-JUEZ**

**EL/LA SECRETARIO/A**





**JDO. INSTRUCCION N. 8  
ZARAGOZA**

JUZGADO DE INSTRUCCION N° 8 ---PLAZA DEL PILAR S/N  
Teléfono: 976.208.198 Fax: 976.208.326  
2005R0

**AUXILIO JUDICIAL NACIONAL 0000272 /2011**

N.I.G: 50297 43 2 2011 0153553

Delito/Falta:

Denunciante/Querellante:

Procurador/a:

Abogado:

Contra:

Procurador/a:

Abogado:

**DECLARACION DE TESTIGO  
DON ISAAC MORENO GALLO**

DNI

DOMICILIO: CALLE

n°

En ZARAGOZA, a dieciséis de Enero de dos mil doce.

Comparece ante S.S<sup>a</sup>. la persona antes identificada, asisten igualmente a esta declaración el Letrado Francisco Gonzalez Garcia.

Enterado del contenido del artículo 436 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (si conoce o no al/a la imputado/a/s o procesado/a/s y a las demás partes, y si tiene con ellos/as parentesco, amistad o relaciones de cualquier otra clase, si ha estado procesado y la pena que se le impuso) MANIFIESTA:

Que conoce tanto a Jose Luis Vicente Gonzalez como a Jesús Angel Alonso Garcia, al haber estado todos implicados en un proyecto de investigación.

S.S<sup>a</sup>. le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal.

Le recibe juramento - promesa, que presta ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente:

A las preguntas presentadas por la Procuradora Sra. Manero manifiesta:

A la 1<sup>a</sup>, que a Jose Luis Vicente lo contrato la Universidad de Burgos, y el contrato lo hicieron ellos mismos, que era el organismo de contratación en dicho proyecto.

A la 2<sup>a</sup>, no conoce el contrato y deberian solicitarlo a la Universidad de Burgos. Que el compareciente no lo conoce ni lo ha visto nunca.

A la 3<sup>a</sup>, y con exhibición de los documentos que se indican, manifiesta que no puede saberlo porque son documentos sellados



COMUNIDAD  
AUTÓNOMA  
DE ARAGÓN



ante notario, y le parece que son una selección de correos electrónicos que le interesen a la parte querellante, que es posible que no estén todos, que no puede certificar que los correos sean ciertos porque no puede cotejarlos con ningún original; que uno de los medios principales de comunicación sino el principal, era el teléfono y que recuerda conversaciones telefónicas que se contradicen en algunos términos con estos correos.

A la 4ª, que no es cierto.

A la 5ª, que la persona con quien se comunicaban era Jesús de Val, pero no le consta que tuviera ningún nombramiento como inspector del proyecto, que este extremo no lo sabe, y que era jefe de sección de documentación.

A la 6ª, que el declarante dirigía exclusivamente la parte científica del proyecto y era el investigador principal.

A la 7ª, que es ingeniero técnico de obras públicas, con amplísima experiencia acreditada y muchas publicaciones en materia de vías romanas.

A las preguntas presentadas por el Procurador Sr. Gutierrez, manifiesta:

A la 1ª, manifiesta que no exactamente, que lo cierto es que dirigía solamente la parte científica de la investigación, que era el investigador principal. Que como mero contratado de la universidad de Burgos nunca tuvo nombramiento ni suscribió ningún documento en que se le acreditara como director técnico. Que aporta convenio de colaboración (documento 1), en el que se describen estos extremos.

A la 2ª, manifiesta que redactó el proyecto de investigación, coordinó los equipos de investigación, velaba por la calidad científica de los resultados y redactó todas las memorias de resultados que había que entregar a la Junta de Castilla y León, cumpliendo todos estos cometidos a plena satisfacción de las partes firmantes del convenio.

A la 3ª, que todos los colaboradores e intervinientes nos relacionábamos entre sí y sin ningún tipo de limitación.

A la 4ª, manifiesta que sí.

A la 5ª, manifiesta que supervisaba y controlaba la labor de las personas colaboradoras, pero las facturas no pasaban por él y por tanto no las podía dar el visto bueno. Si acaso, daba la opinión sobre la labor de los colaboradores a Jesús Alonso, representante de la Universidad de Burgos, que era el que daba el visto bueno de las facturas y ordenaba pagarlas.

A la 6ª, manifiesta que no es cierto, que el declarante no era el director técnico, pero además todos los colaboradores e intervinientes nos relacionábamos entre nosotros y con Jesús de Val de forma natural sin que fuera necesaria mi intermediación.



COMUNIDAD  
AUTONOMA  
DE ARAGON



A la 7ª, Que es cierto que Jose Luis Vicente Gonzalez era una de las personas colaboradoras. Que no le conocia de antemano, que el contactó con el compareciente y le ofreció sus servicios para: recabar una base de datos digital cartografica y formar con ella un sistema de información geografica para hacer los analisis pertinentes en esta investigación. Al declarante le parecio interesante y lo propuso como colaborador al organismo contratante, la Universidad de Burgos.

No le consta que tuviese ninguna experiencia en materia de investigación de vias romanas, ni arqueologica, ni de este tipo. Ninguna publicación ni escrito le acreditaba como tal, ni lo necesitaba para la labor anteriormente mencionada que se le encomendaba en esta investigación.

A la 8ª, manifiesta que nunca reconoció ningun supuesto descubrimiento arqueologico por parte de Jose Luis Vicente Gonzalez, asi se lo hizo saber a él. Le comunicó que sus supuestos descubrimientos no formarían parte de los resultados de nuestra investigación. Precisamente, esa era su mision, velar por la calidad científica de los resultados finales de este trabajo.

A la 9ª, manifiesta que no. No es cierto. De hecho nunca reconocio que existiera ningun descubrimiento arqueologico ni ningun dato de interes para aportar a nuestra investigación.

A la 10ª, manifiesta que Jose Luis Vicente Gonzalez mostro su intención de no entregar el trabajo por él realizado, un trabajo digitalizado que solo disponia él. Este incumplimiento, que suponía la anulación y perdida de todos los datos por él recabados y los resultados de su trabajo.

Como parte del cometido del declarante era valorar el trabajo del resto del equipo, habló y consensuó con los otros Intervinientes la convivencia de prescindir de los servicios de este señor, y finalmente le comunicó a Jesús Alonso, representante de la universidad de Burgos la conveniencia de prescindir de este señor, y sustituirlo por otra persona que realizara este trabajo. Que obra en su poder un correo electrónico de 31 de Marzo de 2010, de Jose Luis Vicente (aporta documento nº 2).

A la 11ª, manifiesta con exhibición del documento nº 1, que con anterioridad a esa fecha Jesús Angel Alonso estaba informado por el declarante del problema que suscitaba Jose Luis Vicente. Que el incumplimiento consistía en lo referenciado en la pregunta anterior y que el declarante propuso a Jesús Alonso la sustitución de esta persona. Era su deber como director científico valorar el trabajo de los colaboradores y en cumplimiento de esto, así lo hizo.

A la 12ª, manifiesta que Jesús Angel Alonso como representante de la Universidad de Burgos y del organismo contratante era quien debía dirigirse a las personas contratadas comunicandoles cualquier cambio en su colaboración. A estos efectos el compareciente se ofrecio a ayudarle a redactar los documentos que necesitase.





Que en efecto remitió unos modelos de escrito (cartas tipo) para que él considerase la conveniencia de su envío o no.

Que además, le aconsejó en diversas ocasiones que consultase esta conveniencia y el contenido de estos escritos con sus asesores jurídicos, y le consta que así lo hizo, y que aporta dos correos electrónicos que demuestran esto. (documentos 3 y 4).

A la 13, manifiesta que Jose Luis Vicente Gonzalez decidió no entregar la base de datos cartografica ordenada y elaborada por él, ni el sistema de información geografica creado. Esto suponía un trastorno muy grave para toda esa parte de los resultados de este trabajo de investigación. Jose Luis Vicente como supuesto experto en este tema, debería saber mejor que nadie el trastorno que causaba con esta decisión, que suponía la anulación y pérdida de todo su trabajo hasta el momento. Que también pedía más dinero y ponía nuevas condiciones inaceptables respecto a sus supuestos descubrimientos arqueológicos.

A la 14ª, manifiesta que es cierto. Además ahora debían comisionar una nueva persona para recabar de nuevo todos estos datos y por eso se consideró necesario explicar a los organismos a que se debía este cambio. Jose Luis Vicente había recabado información geografica exclusivamente para este proyecto y estaba acreditado documentalmente para ello y por tanto, era necesario acreditar a la nueva persona que recabaría de nuevo los datos; así se lo propuso a Jesús Alonso y así acepto él hacerlo.

A la 15ª, manifiesta que no es cierto, todos los intervinientes en el proyecto de investigación estaban al corriente de los problemas con Jose Luis Vicente. Por otro lado la renuncia irrevocable no parecía tal, a raíz de posteriores conversaciones telefónicas en el que él seguía dispuesto a colaborar, pero a cambio de las condiciones inaceptables de las que ya se ha hecho referencia.

A la 16ª, manifiesta que es cierto, que hace referencia al documento nº dos aportado, correo electrónico donde dice taxativamente que nadie le encargó los trabajos que pretendía facturar.

Por el Letrado compareciente manifiesta que renuncia a la pregunta 17.

Yo, el Secretario Judicial le hago saber la obligación que tiene de comparecer para declarar de nuevo ante el Tribunal competente cuando se le cite para ello, así como la de poner en conocimiento de la Oficina Judicial los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de las presentes diligencias hasta ser citado para el juicio oral, bajo apercibimiento de multa de 200 a 1.000 euros sin perjuicio de incurrir en responsabilidad criminal por la falta.

Leída por sí mismo su declaración, en la misma se afirma, ratifica y firma con S.Sª. y demás personas asistentes al acto. Doy fe

